

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 000592 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA MADERAS MORENO FLOREZ

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Decreto 1791 de 1996, Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 000152 del 19 de mayo de 2006, esta Corporación autoriza la inscripción de la empresa denominada Maderas Moreno Flórez Ltda., como comercializadora de productos forestales y se realizan algunos requerimientos.

Que mediante Auto N° 00776 de 13 de agosto de 2010, esta Corporación realiza unos requerimientos a la Empresa Moreno Flórez Ltda., con respecto a la presentación de certificado de uso del suelo, bomberos, sanitario.

Que Radicado N°007947 de 29 de septiembre de 2010, la Empresa Moreno Flórez radica en la Corporación documentos requeridos en el Auto N° 00776 de 13 de agosto de 2010.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan originándose el Concepto Técnico No.00164 del 11 de Abril de 2011, el cual establece:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa Maderas Moreno Florez Ltda., desarrolla actividades de procesamiento y comercialización de productos forestales primarios. Fabricación de todo producto en madera, comercialización compra-venta, importación, exportación de toda clase de productos de maderas, puertas, ventanas, marcos, muebles, estibas, guacales, servicio de aserradero y secado de maderas.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- Las actividades de la empresa se desarrollan en un área de 1 ha , techada en un 100% distribuida en dos bodegas pisos en cemento paredes de 4 metros de altura, pisos en cemento y un área de trabajo techada de 80 m² , pisos en tierra , encierro perimetral con paredes de 5 metros de altura, área de entrada de vehículos. Oficina de atención. Baños.
- Se cuenta con la siguiente maquinaria:

Cantidad	Tipo de Maquinaria	Características
3	Sierra sin fin	Motor de 20 Hp
2	Sierra circular	Motor eléctrico de 3 y 1/2 Hp
1	Cepillo	Rotatorio de 18" motor 5 Hp
1	Canteadora	De banco motor eléctrico de 5 Hp
1	Afiladora de cintas	De 3 Hp
1	Caldera	Impulsada con residuos de madera
1	Tensionadora de cintas	Motor de 2 Hp

INVENTARIO FORESTAL

El practicado durante la visita arroja el siguiente resultado

NOMBRE COMUN	PRODUCTO	VOLUMEN
Mazabalo	Bloques	14.7 m ³
Guayacán	Bloques	6.5 m ³
Guayacán	Trozas	2.465 m ³
Roble	Trozas	4.236 m ³
Carreto	Trozas	2.017 m ³

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **000592** DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA MADERAS MORENO FLOREZ

Corazón fino	Bloques	4.3m ³
Mango	Trozás	3.1 m ³
Mango	Bloques	6.0m ³
Cañahuate	Bloques	3.0 m ³
Guayacán	Trozás	2 m ³
Campano	Bloques	90.649 m ³
Campano	Bloques	7.0m ³
Puy_Trozás	Trozás	3.024

Se realiza cubicación menos 10%

- Servicio de agua acueducto y alcantarillado.
- Cuenta con caldera para secado y curado de madera, la cual utiliza como combustible los residuos sólidos de la maleza, la cual presenta una chimenea área de unos 8 mts de altura, la cual se prende dos días a la semana durante tres horas.
- Cuenta con 11 trabajadores fijos.
- La empresa Maderas Moreno Florez Ltda. presenta registro cámara de comercio vigente 07 de mayo de 2010.
- La empresa Maderas Moreno Florez Ltda. presenta certificado Sanitario Vigente Fumigación mensual contra roedores.
- La empresa Maderas Moreno Florez Ltda. presenta certificación bomberos vigente. Extinguidor con mantenimiento a la fecha.
- Los Residuos Sólidos generados como retales, aserrín, se utiliza en la caldera para secar madera, esta se prende 2 veces por semana durante 3 horas, esta posee chimenea y se genera emisiones atmosféricas, también se dispone para granjas de animales porcícolas y avícolas y para la empresas Laminas del Caribe.
- Los recipientes de líquidos de curado de madera como Lorsban, se entregan a los proveedores, se utiliza el triple lavado sobre la madera. Los trabajadores que realizan el curado utilizan mascararas, guantes y gafas con tapabocas.

CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD GENERAL

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua			X				
Permiso de vertimientos			X				
Ocupación de Cauces			X				
Plan de Manejo Ambiental			X				
Guía Ambiental			X				
Licencia Ambiental			X				No es requerida

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **000592** DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA MADERAS MORENO FLOREZ

						para esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas	X					No reposa en el expediente ni se presento en el día de la visita
Cámara de comercio	X					Reposa en el expediente Certificado N° 14604752 de 07 de mayo de 2010
Uso del suelo	X					Reposa en el expediente documento N°CUS_N°1 86-A-2010 de septiembre 13 de 2010
Certificado sanitario	X					Reposa en el expediente certificado N° SSP 0216 de 18/12/08
Certificado de bomberos	X					Reposa en el expediente el certificado N° 317 de 29/06/2010

CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<p>RESOLUCIÓN 000152 DEL 19 DE MAYO DE 2006</p> <p>"Art 2º La empresa Maderas Moreno Florez Ltda. Deberá presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco (5) primeros días de cada mes, ante la subdirección de Gestión Ambiental con las siguientes especificaciones :....."</p> <p>Art 3º La empresa de Maderas Moreno Florez Ltda deberá presentar un informe anual de actividades ante la corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.</p> <p>b) Especies, volumen, peso o</p>	X		<p>Se presenta los primeros días de cada mes bajo el radicado N° 001826 de 03/02/2011</p> <p>Se presento informe anual de actividades mediante radicado No 001827 de 03/02/2011</p>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **000592** DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA MADERAS MORENO FLOREZ

cantidad de los productos procesados.	X		
c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.	X		
d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.	X		
e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.	X		

Que teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir que la empresa Maderas Moreno Florez Ltda: presenta los libros de inventario cada mes y al mismo tiempo presenta salvoconductos que amparan la madera que entra al aserradero.

Cumple con toda los requerimientos establecidos en la Resolución N° 00152 del 19 de mayo de 2006

Realiza buen manejo de los residuos sólidos generados.

No genera un impacto ambiental negativo en los alrededores.

Registra toda la documentación legal necesaria para cumplir como Comercializadora y transformadora de productos forestales primarios.

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Decreto 948 de 1995 reglamenta el tema de la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, que para el caso en comento el decreto en mención en sus Art 6 y 7 establece lo siguiente:

DE LA NORMA DE CALIDAD DEL AIRE O NIVEL DE INMISION. La norma nacional de calidad del aire, o nivel de inmisión, será establecida para todo el territorio, en condiciones de referencia, por el Ministerio del Medio Ambiente.

La norma local de calidad del aire, o nivel local de inmisión, podrá ser más restrictiva que la norma nacional y será fijada por las autoridades ambientales competentes, teniendo en cuenta la variación local de presión y temperatura, respecto de las condiciones de referencia de la norma nacional.

Las condiciones de fondo que afecten la calidad del aire en un determinado lugar, tales como las meteorológicas y las topográficas, serán tenidas en cuenta cuando se fijen normas locales de calidad del aire.

DE LAS CLASES DE NORMAS DE CALIDAD DEL AIRE O DE LOS DISTINTOS NIVELES PERIODICOS DE INMISION. La norma de calidad del aire, o nivel de inmisión, será fijada para periodos de exposición anual, diario, ocho horas, tres horas y una hora.

La norma de calidad anual, o nivel de inmisión anual, se expresará tomando como base el promedio aritmético diario en un año de concentración de gases y material particulado PM10, y el promedio geométrico diario en un año de la concentración de partículas totales en suspensión.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: No. 000592 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES A LA EMPRESA MADERAS MORENO FLOREZ

La norma de calidad diaria, o nivel de inmisión diario, se expresará tomando como base el valor de concentración de gases y material particulado en 24 horas.

La norma de calidad para ocho horas, o nivel de inmisión para ocho horas, se expresará tomando como base el valor de concentración de gases en ocho horas.

La norma de calidad para tres horas, o nivel de inmisión para tres horas, se expresará tomando como base el valor de concentración de gases en tres horas.

La norma de calidad horaria, o nivel de inmisión por hora, se expresará con base en el valor de concentración de gases en una hora.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a La empresa Maderas Moreno Flórez Ltda., identificada con NIT N° 830.514.127-4, para que en un plazo de treinta (30) días a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo ante la Corporación presente solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo a formato.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dado en Barranquilla a los

05 JUL. 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2028-026

Elaboró María Angélica Laborde Ponce

Revisó Juliette Sleman Chams Coordinadora Grupo servicios ambientales

